

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018/2019.

BASES ESPECÍFICAS

La convocatoria específica para la participación en el Programa de Divulgación Educativa en su XXXI edición correspondiente al curso 2018/2019 y la concesión vinculada de subvenciones para transporte de alumnos a la Asamblea Regional de Murcia, se regirá por las Bases Reguladoras del Programa “Conoce la Asamblea Regional, Tu Parlamento” aprobadas por la Mesa de la Cámara y por las siguientes:

NORMAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es compensar a los centros participantes en el Programa de Divulgación Educativa de los gastos de transporte para el desplazamiento a la sede parlamentaria, de acuerdo con el cuadro de importe máximo de subvención que se incluye en la norma cuarta.

La presente convocatoria de subvenciones está vinculada al Programa de Divulgación Educativa correspondiente al curso escolar 2018/2019 y tiene por finalidad facilitar la realización de la visita a la sede parlamentaria regional que prevé dicho programa.

Las visitas podrán realizarse una vez resuelta la presente convocatoria, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 y los dos primeros trimestres de 2019.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Los destinatarios serán los centros educativos de la Región de Murcia a los que se alude en la primera de las bases reguladoras del Programa de Divulgación Educativa aprobadas por la Mesa de la Cámara.

Para obtener la subvención, el centro debe haber sido seleccionado de acuerdo con los criterios, condiciones y procedimiento establecidos en las mencionadas bases reguladoras.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud para la participación en la convocatoria del Programa de Divulgación Educativa para el curso 2018/2019 se entenderá también como solicitud de la subvención, asumiendo las condiciones establecidas para la misma en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el 17 al 26 de octubre de 2018, ambos inclusive.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a percibir por cada centro beneficiario será establecida atendiendo al municipio de procedencia de acuerdo con los siguientes criterios:

Sector 1: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Lorca, Puerto Lumbreras, Librilla y Totana. Importe máximo de la subvención de transporte: **327 euros**.

Sector 2: Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión. Importe máximo de la subvención: **185 euros**.

Sector 3: Abarán, Albudeite, Alguazas, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura. Importe máximo de la subvención: **316 euros**.

Sector 4: Abanilla, Fortuna y Santomera. Importe máximo de la subvención: **270 euros**.

Sector 5: Alcantarilla, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura. Importe máximo de la subvención: **252 euros**.

Sector 6: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego. Importe máximo de la subvención: **421 euros**.

Sector 7: Jumilla y Yecla. Importe máximo de la subvención: **458 euros**.

Sector 8: Beniel, Murcia y Las Torres de Cotillas. Importe máximo de la subvención: **210 euros**.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

Para poder percibir el importe de la subvención correspondiente, el centro deberá aportar debidamente cumplimentados los siguientes documentos:

- Declaración formal de la dirección del centro relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al Anexo I. (Es esencial que figure el sello y la firma de la dirección del centro y se consigne la fecha correspondiente a la realización de la actividad).

- Factura original del servicio de transporte realizado. El beneficiario deberá acreditar que para la realización de la visita a la sede parlamentaria ha utilizado para su desplazamiento un autobús o cualquier otro medio de transporte público, para lo cual aportará la oportuna factura expedida por el transportista al centro educativo, debiendo coincidir la denominación de dicho centro con la que figure en su NIF. También se hará constar el número y fecha de la factura, nombre y NIF del emisor, fecha del servicio realizado, el importe total facturado y demás requisitos exigidos por la normativa fiscal aplicable.

- Formulario designación del Código Internacional de Cuenta Bancaria del centro, según Anexo II. Este documento ha de ser cumplimentado por el representante oficial del centro en todos sus términos, y ser rubricado y sellado por dicho representante, así como por la entidad bancaria, haciendo constar especialmente el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) .

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del centro u otro documento emitido por la Agencia Tributaria en el que conste dicho número.

Estarán exentos de presentar los dos últimos documentos los centros que lo hubiesen hecho en las convocatorias precedentes, salvo si se hubiese producido alguna variación en los datos facilitados anteriormente

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la documentación justificativa, a la cuenta corriente de la que es titular el centro beneficiario, y su cuantía, en ningún caso, superará el coste del servicio, entendiéndose como límite máximo el establecido en la tabla de la norma cuarta.

SÉPTIMA.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al crédito previsto en el concepto presupuestario 483.01 en los Presupuestos de la Cámara para el ejercicio 2019, con independencia de que la visita se hubiera realizado en el último trimestre de 2018.

El importe total del gasto no podrá superar los 50.000 €.

OCTAVA.- Concurrencia con otras ayudas.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos, supere el coste de la actividad para la que se concedió la ayuda.

NOVENA.- Plazo de entrega de documentación justificativa.

La documentación solicitada en la norma quinta, para la justificación de la actividad prevista en la presente convocatoria de subvenciones, se podrá entregar el día que se realice la visita a la sede parlamentaria o, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2019.

Si transcurrido dicho plazo no se ha presentado la documentación justificativa exigida, se entenderá que el centro renuncia a percibir la subvención.

DÉCIMA.- Órgano competente.

La resolución de la presente convocatoria, interpretación y aclaración de las presentes normas se hará por la Mesa de la Cámara.

UNDÉCIMA.- Recursos.

La presente convocatoria y las resoluciones que se dicten podrán recurrirse en reposición ante la Mesa de la Asamblea Regional.